

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 19 DE JUNIO DE 1991

Nº 21.811

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 100

(De 12 de junio de 1991)

"POR LA CUAL SE RATIFICA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE DONACION ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ACTUANDO A TRAVES DE LA AGENCIA INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AID)."

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO RESOLUCION No. 131

(De 20 de mayo de 1991)

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS RESOLUCION No. 91-38

(De 6 de junio de 1991)

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN

ACUERDO No.10

(De 29 de abril de 1991)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA VENTA DE UN LOTE MUNICIPAL QUE FORMA PARTE DE LA FINCA No. 53.062 QUE PERTENECE A ARRAIJAN CABECERA."



REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 100 (De 12 de junio de 1991)

"Por la cual se ratifica la celebración de un Contrato de Donación entre la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica actuando a través de la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID)."

EL CONSEJO DE GABINETE RESUELVE:

ARTICULO 1o.: Acuérdase la celebración de un Contrato de Donación No. 525-0313 entre el Gobierno de Panamá y los Estados Unidos de América representado por la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID) sujeto a los siguientes términos de referencia.

1. A título de Donación la AID proveerá la suma de TRES MILLONES CIENTO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (U.S.\$3,100,000). Es entendido que el aporte total de la AID a dicho proyecto se estima en la suma de CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (U.S.

\$5,000,000), sujeta a la disponibilidad de fondos del proceso presupuestario de la AID.

2. Por su parte la República de Panamá convienen en aportar a la ejecución del proyecto fondos que no serán inferiores al equivalente de UN MILLON SETECIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (U.S. \$1,700,000), incluyendo costos sufragados en especie.

ARTICULO 2o.: Los fondos provenientes de esta donación serán utilizados por el Gobierno de la República de Panamá para ampliar y fortalecer el proceso para la formulación de la política económica, incluyendo un componente con enfoque sobre las repercusiones de gestión y políticas relacionadas al asumir Panamá la responsabilidad de la Administración del Canal.

ARTICULO 3o.: Ratifícase la celebración y firma del Contrato de Donación No. 525-0313 por parte del Señor Ministro de Planificación y Política Económica en representación de la República de Panamá y por el Embajador de los Estados Unidos de Norteamérica.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

MARGARITA CEDEÑO B.

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

ARTICULO 4o.: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación

y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION No. 131

Panamá, 20 de mayo de 1991

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el señor Joaquín Meza Icaza, fungió como Cónsul de Primera Categoría de Panamá en Miami, Florida, Estados Unidos de América, durante el período comprendido

entre julio de 1986 y octubre de 1988.

Que mediante Nota No. 608-1103 de 13 de junio de 1988, el Departamento Consular de la Dirección General de Consular y Naves formuló débito provisional al señor Joaquín Meza Icaza, ex-Cónsul de Panamá en Miami, por la suma de TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 30.132.00), correspondiente al monto de los valores y documentos sustraídos en el robo ocurrido al Consulado el 2 de noviembre de 1987.

Que mediante informe No. CC-5-89 de 20 de marzo de 1989, suscrito por los auditores de la Contraloría General de la República, Sres. Carlos M. Hernández y Milciades Gutiérrez, dirigido al ex-Contralor General de la República, Ingeniero FRANCISCO A. RODRIGUEZ P., se estableció que el señor Joaquín Meza Icaza mantiene un débito a favor del Tesoro Nacional por TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 30.132.00), producto del alcance correspondiente a documentos extraviados en la Oficina Consular el 2 de noviembre de 1987.

Que en el mes de marzo de 1989, el entonces Juez Ejecutor del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Lic. Lorenzo Parker Dupuy, decretó medidas cautelares contra los bienes del señor Joaquín Meza Icaza, hasta la concurrencia de la suma de TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 30.132.00).

Que dichas medidas fueron decretadas contra todos los bienes del señor Joaquín Meza Icaza de las cuales se hicieron efectivos, los siguientes:

a. Secuestro contra todos los Ejemplares de Carreras, a saber: BY PASS, GOSHAMGO, DURO PAPA, SAFETY BLISS, MAJO, MIRNA M., PEPE M., CHIQUI JR., LLETEBI y ANDREA M.

b. Secuestro contra todos los premios obtenidos por los citados Ejemplares de Carreras.

c. Secuestro del vehículo marca Mercedes Benz con placa No. 8-020666 del año 1987.

Que mediante Resolución No. 603-04-152-ALCN de 21 de junio de 1990 de la Dirección General de Consular y Naves, se resolvió acreditar a la cuenta del Señor Joaquín Meza Icaza, ex-Cónsul de Panamá en Miami, la suma de TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS BALBOAS CON 00/100 (B/.30.132.00), correspondiente al monto de los valores y documentos sustraídos del Consulado el 2 de noviembre de 1987. Una vez comprobado de manera fehaciente que se habían agotado los medios para la recuperación de los valores y documentos sustraídos en el robo ocurrido al Consulado.

Que mediante apoderado legal el Señor Joaquín Meza Icaza, presentó el día 9 de julio de 1990, solicitud para el levantamiento de las medidas cautelares impetradas por el entonces Juez Ejecutor del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Lic. Lorenzo Parker Dupuy, el día 19 de marzo de 1989 sobre los ejemplares de carreras y premios obtenidos de dichos ejemplares de su propiedad y que se ordene la devolución de los bienes cuatrelados y todas las sumas de dinero en concepto de premios ganados por los ejemplares secuestrados, a fin de que le sean formalmente entregados.

Que el solicitante se apoya entre otros, en los siguientes hechos:

Sexto: Mediante Resolución Administrativa No. 604-04-152-ALCN de 21 de junio de 1990, (sic) dictada por la Dirección General de Consular y Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro, se resolvió acreditar a la cuenta del Señor Joaquín Meza Icaza, ex-Cónsul de Panamá, en Miami, la suma de TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS BALBOAS CON 00/100 (B/.30.132.00), correspondiente al monto de los valores y documentos sustraídos del Consulado de Panamá en Miami el día 2 de noviembre de 1987, por las razones expuestas en dicha resolución en su parte motiva.

Séptimo: Como consecuencia de lo expuesto en el hecho anterior, administrativamente desapareció la causa que originó la impetración de medidas cautelares contra el Señor Joaquín Meza Icaza.

Que mediante Nota s/n de 4 de abril de 1991, la apoderada legal del Señor Joaquín Meza Icaza aporta pruebas adicionales a la reclamación sobre levantamiento de medidas cautelares impetradas contra los bienes de su mandante Sr. Meza, son estas pruebas a saber:

a. Nota No. 292-CC-CMM suscrita por el LICDO. RUBEN DARIO CARLES, Contralor General de la República, en la que certifica que el Señor Joaquín Meza Icaza, se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional en cuanto a las recaudaciones que hiciera en

el desempeño de sus funciones como Cónsul de Panamá, en Miami, E.U.A.

b. Estados de Cuenta No. 608-499-CN de 10 de abril de 1991 y No. 608-500-CN ambos de la Dirección General de Consular y Naves, que respaldan el punto anterior.

c. Resolución No. 603-44-ALCN de 18 de marzo de 1991, de la Dirección General de Consular y Naves en donde se resuelve acreditar al Señor Joaquín Meza Icaza, la suma de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON 76/100 (B/.48.454.76), correspondientes a cheques devueltos que quedaron a cargo del Consulado y efectos y valores de la oficina entregados al Consulado entrante, según diligencia de 27 de abril de 1988.

Que en base a lo expuesto, las medidas precautorias antes mencionadas no se justifican, pues no se adeuda suma alguna al Fisco Nacional.

Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Revocar en todas sus partes, la Resolución S/N de marzo de 1989 dictada por el entonces Juez Ejecutor del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Lic. Lorenzo Parker Dupuy, a la cual se hace referencia en la parte motiva de esta Resolución.

SEGUNDO: Ordenar a los depositarios administradores de los ejemplares de carreras: BY PASS, GOSHAMGO, DURO PAPA, SAFETY BLISS, MAJO, MIRNA M., PEPE M., CHIQUE J.R., LLETEBI y ANDREA M., su devolución al legítimo propietario Sr. Joaquín Meza Icaza, como de todas las sumas de dinero obtenidas en concepto de premios por los mencionados ejemplares, una vez deducidos todos los gastos por concepto de manutención.

TERCERO: Oficiase al Departamento de vehículos del Municipio de Panamá a fin de que se levante el secuestro que pesa sobre el vehículo marca Mercedes Benz con placa No. 8-020666 del año 1987.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

DELIA CARDENAS

Viceministra de Hacienda y Tesoro

En Panamá, a las 11:20 de la mañana del día 20 de mayo de mil novecientos noventa y uno notifiqué a la señora OMAIRA GARCIA DE BERHEY la Resolución anterior No. 131

Omaira García de Berhey
7-41-567

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Dirección General de Recursos Minerales

RESOLUCION No. 91-38
(De 6 de junio de 1991)

**EL DIRECTOR GENERAL
DE RECURSOS MINERALES,**

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por el Lic. Juan Francisco Pardini B., abogado con oficinas en el Edificio Urracá, Avenida Federico Boyd, de esta ciudad, en su calidad de Apoderado Especial de TRANSWORLD EXPLORATION, S.A., sociedad inscrita en el Registro Público a Ficha 057211, Rollo 4163, Imagen 0091, se solicita una concesión de exploración de minerales (oro y otros) en dos (2) zonas con 13,400 hectáreas ubicadas en los Corregimientos de Llano de Cativá, Arenas y Quebro, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, la cual ha sido identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo TESA-EXPL- (oro y otros)-90-7;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder otorgado al Lic. Juan Francisco Pardini por TRANSWORLD EXPLORATION, S.A.;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia de Escritura Pública No. 6689 de 26 de junio de 1985 de TRANSWORLD EXPLORATION, S.A.
- d) Certificación del Registro Público donde se acredita la existencia de la sociedad;
- e) Planos Mineros e Informe de descripción de zonas;
- f) Declaración Jurada.
- g) Capacidad Técnica y Capacidad Financiera;
- h) Plan de Trabajo e Inversión estimada;
- i) Liquidación de Ingresos No. 168.045.01 del 19 de junio de 1990 en concepto de CUOTA INICIAL;

Que de acuerdo al Registro Minero las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado;

RESUELVE:

DECLARAR que la peticionaria TRANSWORLD EXPLORATION, S.A. es elegible de acuerdo a las disposiciones del Código de Recursos Minerales para que se le otorguen derechos de exploración de minerales (oro y otros) en dos (2) zonas con 13,400 hectáreas ubicadas

en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 168 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. FRANCIA C. DE SIERRA

Directora General de
Recursos Minerales, a.i.

ING. JORGE R. JARPA R.

Jefe del Depto. de Minas y Canteras

Dirección General de Recursos Minerales

Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original.

Panamá, 10 de junio de 1991

Ana María N. de Polo

Registradora

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

**CONSEJO MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE ARRAIJAN**

ACUERDO No. 10

(De 29 de abril de 1991)

"Por el cual se autoriza la venta de un lote Municipal que forma parte de la Finca No. 53.062 que pertenece a Arraiján Cabeceira."

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE ARRAIJAN,**

en pleno uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

-- Que el señor Joe Ozmar Gómez, solicitó en compra venta un lote Municipal que forma parte de la Finca No. 53.062, agotado el procedimiento señalado para tales trámites.

-- Que el señor antes mencionado ha cancelado la totalidad del precio pactado en la adjudicación provisional tal como lo consta en el recibo No. 0713 el 29 de enero de 1988.

-- Que es facultad de ésta Cámara de conformidad con el artículo No. 99 de la Ley No. 106 de 1973, reformada por la Ley No. 52 de 1984; y el artículo 9 del Acuerdo No. 39 de 22 de octubre de 1990.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar como en efecto se autoriza, la segregación y la adjudicación definitiva del siguiente lote a la siguiente persona: lote que forma parte de la Finca No. 53.062 a favor de Joe Ozmar Gómez.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote anterior de la respectiva Finca a favor del comprador antes mencionado.

ARTICULO TERCERO: Facúltase a la Alcaldía Municipal de éste Distrito a que se elabore la Resolución correspondiente.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Distrito de Arraiján a los veintinueve (29) días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno (1991).

H.C. MARCELINO RODRIGUEZ
Presidente del Consejo

RUBEN A. ARAUZ A.
Secretario General

Alcaldía Municipal de Arraiján, veintinueve de abril de mil novecientos noventa y uno.

SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLASE

VIELKA DE SAENZ
Alcaldesa Distrito de Arraiján

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO
Por medio de la escritura Pública No. 4266 de 23 de mayo de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 31 de mayo de 1991, a la Ficha 061206, Rollo 32473, e Imagen 0172, de la Sección de Micropública (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **SERVA ENGINEERING AND CONSULTING INC.** L-195.815.00
Única publicación

AVISO AL PÚBLICO
Por este medio Yo, EFIG NIO LIMA URETA, panameño, varón, cedido No. 9-54-88 manifiesto que he vendido el Establecimiento Comercial denominado **ALMACEN EL CAMPEON**, ubicado en la

Avenida Central, ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, al señor **ALI AHMAD EL ZOHBI HAMOUDI**, varón, extranjero, con Pasaporte No. E-8-54-59. Esta publicación la hago en base a lo dispuesto en el Artículo No. 777 del Código de Comercio, **EFIGENIO LIMA URETA** Céd. 9-54-88 L-217-038.90
Primera publicación

AVISO
Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública No. 3365 del 4 de diciembre de 1990, de la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, **SUPER REPARADORA VELOZ, S.A.** inscrita a

Ficha 206724, Rollo 23220, Imagen 0080, ha vendido a **ZAPATERIL, S.A.**, el negocio Veloz, ubicado en Betania, Avenida Domingo Díaz, Edificio 201, al igual que los derechos de reparación de calzados, maquinarias, derecho de llaves, mobiliarios, y el uso del nombre comercial de dicho negocio.
L-196-449.68
Tercera Publicación

AVISO
Por medio del presente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 del Decreto de Gabinete No. 90 de 25 de marzo de 1971, el negocio denominado **AUTO**

SERVICIO ELECTRICO, S.A., negocio debidamente inscrito en el registro Comercial de Panamá, a Tono 145, Folio 453, Asiento 1, el 8 de junio de 1988, pone en conocimiento de las autoridades competentes y del público en general la cancelación de la Licencia Comercial No. 34322, concedida mediante la Resolución No. 593 de 3 de junio de 1988.
La CANCELACION de la licencia tipo "B", en cuestión, se debe a traspaso y consecuente cambio de nombre de la Razón Social; que en adelante se denominará **AUTO SERVICIO ELECTRONICO, S.A.**

L-196.836.11
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante escritura Pública No. 4583 de 22 de mayo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 229014, Rollo 32446, Imagen 0086 de la Sección de Micropública (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **AWACS INTERNATIONAL INC.**
Panamá, 4 de junio de 1991.
L-196.529.79
Única publicación

Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 16 de mayo de 1991
Subdirector
L-196.512.16
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Sustanciador en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica **EXP**, y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal

de la sociedad **IMPORTADORA Y EXPORTADORA N.MAR**, al señor **NIKOLAUS MAMAI ARBAIZA**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1881, Solicitada No.

052611, clase 25, a la solicitud de registro de la marca de fábrica **EXP**, propuesta por la sociedad **EXPRESSCO, INC.**, a través de sus apoderados especiales a la firma torense **ARIAS, FABREGA & FABREGA**.
Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de ausente con quien se

continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 15 de mayo de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

JOSE ANTONIO SERRA P.

SENTENCIA

SENTENCIA

Juzgado Quinto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Rama Civil, Panamá, veintitrés (23) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1990).

Sentencia No. 105

VISTOS:

La señora Yolanda Isabel Flaquez Mazón de Cruz, mujer, ecuatoriana, ama de casa, con residencia en Barriada Club X de esta ciudad, mediante apoderado judicial, ha solicitado se decrete la ausencia y presunción de muerte de su esposo **Vladimir Cruz Bonilla**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador

de la cédula de identidad personal No. 8-232-296, quien desapareció el día 11 de agosto de 1982, sin saberse su paradero hasta el presente. El peticum se funda en los siguientes hechos.

PRIMERO: El señor **VLA-DIMIR CRUZ BONILLA**, contraído matrimonio con la Sra. **YOLANDA ISABEL FALGUEZ MAXON DE CRUZ**, el día doce (12) de enero de 1981, según consta en la partida 2479 del Registro Civil.

SEGUNDO: De esta relación nacieron los menores **SCARLETT MARLEN CRUZ FALGUEZ**, **STEPHANY CRUZ FALGUEZ**, y **TRICIA SHERLY CRUZ FAL-**

GUEZ, como consta en las partidas 1403, 39, 1527 del Registro Civil.

TERCERO: El 11 de agosto de 1982, a las 0742 hora local, el señor **VLA-DIMIR CRUZ BONILLA**, despegó en la Aeronave Cessna, modelo TU-2066, serie No. 20604187, año 1977, Matrícula HP-958, del Aeropuerto Marcos A. Gelabert de Patilla con destino a la pista de aterrizaje de la candelaria en la Provincia de Los Santos.

Posteriormente al despegue de Patilla transmitió que aterrizaría en la Pista de Chame, cancelando Plan de Vuelo a las 0808 hora local. A las 0810 hora local co-

municó su despegue de la Pista de Chame con destino a la Pista de la Candelaria. Este último reporte fue recibido a las 0842 hora local, cancelando Plan de Vuelo desconociéndose desde ese momento el paradero de la aeronave y sus tripulantes, a pesar de los esfuerzos desplegados por los Servicios de Búsqueda y Salvamento. Según testigos presenciales, uno de los ocupantes de la aeronave era el piloto **VLA-DIMIR CRUZ BONILLA**, según consta en Certificación de la Dirección de Aeronáutica Civil.

Como elementos probatorios se aportan los si-

guientes: "Certificado de matrimonio del señor **VLA-DIMIR CRUZ BONILLA** y **YOLANDA DE CRUZ**; Certificado de las menores **SCARLETT CRUZ F.**; **STEPHANY CRUZ F.** y **TRICIA SHERLY CRUZ F.**; Certificación de la Dirección General de Aeronáutica Civil."

Sirven de sustentáculo jurídico los artículos 47 del Código Civil y el artículo 1338 del Código Judicial de 1917 derogado.

Admitida la demanda, se ordenó tramitar la misma con audiencia del Ministerio Público y se designó al Licenciado Bolívar Fong como Curador del presunto ausente. También se ordenó la

confección de los edictos emplazatorios a fin de que aquellos que tengan noticias del ausente, lo comuniquen al Tribunal.

El edicto emplazatorio fue publicado en el diario Extra durante los días 24 de julio de 1987 y en el Diario Últimas Noticias durante los días 6, 9, 11 y 12 de noviembre de 1987.

El Curador-Ad-Litem contestó la demanda negando todos y cada uno de los hechos en que se apoya la misma, así como los prueba y el derecho invocado.

Como elementos probatorios se aportaron a los autos los siguientes:

1. Certificado de Matrimonio del señor Vladimir Cruz y Yolanda de Cruz;
2. Certificado de nacimiento de los menores SCARLETT CRUZ F., STEPHANY CRUZ y TRICIA SHERLEY CRUZ.

3. Certificación de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

TESTIMONIALES: Concurran a este Despacho los testigos aducidos el día 17 de mayo de 1990, en el siguiente orden:

1. ARMANDO ULISES ORTEGA A., a los dos de la tarde.
2. FELIPE RANGEL, a las tres de la tarde.

La señora Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá en su vista número 125 de 17 de julio del año que corre se muestra averse a que se decreta la ausencia del señor VLADIMIR CRUZ BONILLA, para lo cual expone los razonamientos que se transcriben a continuación:

*... Ahora bien, tal y

como consta en Certificación expedida por la Dirección de Aeronáutica Civil, obrante a fojas 10 y vueltas, se aprecia que el último día en que se tuvo conocimiento del paradero del Capitán Vladimir Cruz Bonilla, fue el once (11) de agosto de 1982. Tenemos entonces que la fecha transcurrida a la fecha del exceso del tiempo que para que proceda decretarse la ausencia y presunción de muerte, fija el Artículo 50 del Código Civil.

Al evacuar las pruebas testimoniales, aducidas por el petente, (p.s/n) y correspondientes a Armando Ulises Ortega y Felipe Armando Ulises Rangel, al decir que les consta la desaparición del señor VLADIMIR CRUZ B., desde el 11 de agosto de 1982, ya que ambos son amigos de muchos años de la familia Cruz Falquez, visitando aún a la señora de Cruz, percatándose así de la ausencia del hogar por parte del piloto.

Por su parte el artículo 1491 del Código Judicial establece las reglas que deben observarse para decretarse la muerte presunta de una persona, ellos en concordancia con el Artículo 57 del Código Civil.

A nuestro juicio se reúnen en el presente negocio, los elementos necesarios y exigidos para que se proceda a decretar la ausencia y Presunción de muerte de VLADIMIR CRUZ BONILLA, con cédula de Identidad personal No. 8-232-296.

Pretende la señora Yolanda Isabel de Cruz, que se decreta la ausencia de su esposo Vladimir

Cruz Bonilla quien desapareció el día 11 de agosto de 1982 sin saberse su paradero actual, para lo cual ha aportado las declaraciones de los señores Armando Ulises Ortega y Felipe Rangel Marín, quienes afirman que, en efecto, el señor Vladimir Cruz Bonilla salió en vuelo hacia el interior de la República el día 11 de agosto de 1982 y no ha vuelto jamás.

El Edicto Emplazatorio de que dispone el Artículo 1485 fue debidamente publicado tal y como consta a fojas 14 del expediente sin que nadie compareciera a dar informe sobre su paradero y sin que se compareciera al tribunal a reclamar sobre la guarda.

Se ha acreditado el vínculo matrimonial que una a la solicitante Yolanda Isabel de Cruz con el presunto ausente Vladimir Cruz Bonilla, conforme al Certificado expedido por el Registro Civil, el cual consta a foja 6 del expediente, así como el nacimiento de los menores hijos Scarlett, Mariene Cruz Falquez, Stephany Cruz Falquez y Tricia Sherry Cruz Falquez, todos habidos dentro del matrimonio Cruz - Falquez.

Consta también en autos una certificación expedida por el señor Director de Aeronáutica Civil la cual es del siguiente tenor:

"EL MAYOR PASCUAL GONZALEZ, DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL, CERTIFICA:

PRIMERO: Que el 11 de agosto de 1982 a las 0742 hora local, la Aeronaute Cesna Modelo TU-2066, serie No. 20604187, año 1977, matrícula HP-

958, despegó del Aeropuerto Marcos A. Gelabert de Patilla con destino a la Pista de aterrizaje de la Candelaria en la Provincia de Los Santos.

SEGUNDO: Que posteriormente al despegue de Patilla transmitió que aterrizaría en la Pista de Chame, cancelando Plan de Vuelo a las 0808 hora local.

TERCERO: Que a las 0810 hora local comunicó su despegue de la Pista de Chame con destino a la Pista de la Candelaria.

CUARTO: Que su último reporte recibido lo hizo a las 0842 hora local, cancelando su plan de vuelo, desconociendo desde ese momento el paradero de la aeronave y sus tripulantes, a pesar de los esfuerzos de desplegados por los Servicios de Búsqueda y Salvamento.

QUINTO: Que según testigos presenciales, uno de los ocupantes de la aeronave era el piloto VLADIMIR CRUZ."

Considera el Tribunal que se han realizado todas las averiguaciones tendientes a determinar sobre la ausencia del señor VLADIMIR CRUZ BONILLA, quien desapareció el día 11 de agosto de 1982, y concluye que procede la declaratoria de la ausencia formulada por la postulante Yolanda Isabel de Cruz, esposa del ausente, y a ello se procede en consecuencia.

En virtud de las consideraciones que anteceden quien suscribe, JUEZ QUINTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República

y por autoridad de la Ley,

Declara: 1. Que el señor Vladimir Cruz Bonilla, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-232-296, desapareció desde el día 11 de agosto de 1982 sin que hasta el presente conozca su paradero; 2.- Designa a la señora Yolanda Isabel de Cruz, mujer, ecuatoriana, ama de casa, residente en Barriada Club X, mujer del desaparecido, como Curadora del ausente quien debe comparecer al Tribunal a fin de que se le discierna el cargo, relevándola de la carga de prestar fianza de manejo.

Se ordena remitir este expediente al Primer Tribunal Superior de Justicia a fin de que se surta la consulta respectiva, conforme lo dispone el artículo 1210 del Código Judicial.

se advierte a los interesados que la declaración de ausencia no surtirá efectos hasta seis meses después de su publicación en la Gaceta Oficial.

se ordena expedir los avisos correspondientes.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 50, 51 y 52 del Código Civil, artículos 1452, 1484, 1485, 1487 y 1490 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y consúltese.

LIC. GUILLERMO MORON A.

Juez Quinto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo civil

MARIO E. FRANCO A.,

Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 12 de junio de 1991

Secretario

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO

Departamento de Catastro Municipal
Alcaldía Municipal del Distrito de Santa María al público:

HACE SABER:

Que el señor RODOLFO JUARES ATENCIO, varón, panameño, mayor de edad, residente en CALLE 25, EL CHORRITO, con cédula de identidad personal No. 8-404-799, en su propio nombre y en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal de la adjudicación a título de plena propiedad

en concepto de venta de un lote de terreno Municipal adjudicable, localizado en el Distrito de Santa María, el cual tiene una capacidad superficial de 0 Has + 0413.08 que será segregado de lo que constituye la finca No. 11727, Toma 1635, Folio 74 y el mismo se encuentra dentro de los siguientes linderos

NORTE: Ventura Gamboa
SUR: Urbano Gamboa
ESTE: Calle Abajo
OESTE: Rufino Fuentes Osorio

Y para que sirva de legal

notificación se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Alcaldía, por término de 10 días, para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el solicitado lote de terreno, se le entregaron sendas copias al interesado, para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) veces consecutiva y una (1) sola vez en la Gaceta Oficial.

Expedido en Santa María

a los primero (1) días del mes de octubre de 1990.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALONSO DUCREUX G.

Alcalde

ALBA GONZALEZ LARA

Secretaria

Nota: Es fiel copia de su original

L-196 329.87

Única publicación

EDICTO

Departamento de

Catastro Municipal

Alcaldía Municipal del

Distrito de Santa María al público:

HACE SABER:

Que el señor AGUEDA

OTIUA, POLO DE ZEBA-

LLOS, mayor de edad, residente en CHUPAMPA, con cédula de identidad personal No. 6-11-820, en su propio nombre y en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal de la adjudicación a título de plena propiedad en concepto de venta de un lote de terreno Municipal adjudicable, localizado en el Distrito de Santa María, el cual tiene una capacidad superficial de 646.72 M2 que será segregado de lo que constituye a finca No. 11723, Toma 1635, Folio 62 y el

mismo se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Agueda Polo de Zeballos

SUR: Inocente Arcia

ESTE: Agueda Polo de Zeballos

OESTE: Carretera Calle Central

Y para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Alcaldía, por término de 10 días, para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el solicitado lote de terreno, se le entregará sendas copias al interesado, para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) veces consecutiva y una (1) sola vez en la Gaceta Oficial.

Expedido en Santa María a los veintisiete (27) días del mes de abril de 1987.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

E. LOPEZ CIGARRRUISTA

Alcalde

MARIA ANGELA

GONZALEZ

Secretaria

Nota: Es fiel copia de su original

L-196.667.74

Única publicación

EDICTO

Departamento de Catastro Municipal
Alcaldía Municipal del Distrito de Santa María al público:

HACE SABER:

Que la señora AGUEDA OTILLA POLO DE ZEBALLOS, mayor de edad, residente en: CHUPAMPÁ, con cédula de identidad personal No. 6-11-820, en su propio nombre y en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal de la adjudicación a título de plena propiedad en concepto de venta de un lote de terreno Municipal adjudicable, localizado en el Distrito de Santa María, el cual tiene una capacidad superficial de 6690.75 M2 que será segregado de lo que constituye a Finca No. 11723, Tomo 1635, Folia 62 y el mismo se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Clemente Zeballos

SUR: Inocente Arcia y Agueda Polo de Zeballos

ESTE: Demetrio Ureña

OESTE: Carretera Calle Central

Y para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Alcaldía, por término de 10 días, para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el solicitado lote de terreno, se le entregará sendas copias al interesado, para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) veces consecutiva y una (1) sola vez en la Gaceta Oficial.

Expedido en Santa María a los veintisiete (27) días del mes de abril de 1987.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

E. LOPEZ CIGARRRUISTA

Alcalde

MARIA ANGELA

GONZALEZ

Secretaria

Nota: Es fiel copia de su original

L-196.667.90

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

Oficina Regional de

Reforma Agraria

EDICTO No. 148

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo:

HACE SABER:

Que el señor RODOLFO APARICIO AMBULARIO, vecino del Corregimiento de PACORA, Distrito y Provincia de PANAMA, portador de la cédula No. 9-28-778 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-251-87, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 89.005, Rollo 1772, Documento 3 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 0 Has. + 0.432.56 M2., ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, de esta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Clemente Arcia y Seposión Fernández Aguilar

SUR: Calle principal y vereda

ESTE: Vereda

OESTE: Clemente Arcia

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugares visibles de este Despacho, y Corregimiento de PACORA, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, octubre 9 de 1987.

AGR. JULIO CESAR

ADAMES

Funcionario

Sustanciador

MAGNOLIA DE MEJIA

Secretaria Ad-Hoc.

L-434603

Única publicación

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

Oficina Regional de

Reforma Agraria

EDICTO No. 161

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo:

HACE SABER:

Que el señor DIMAS ARCIA, vecino del Corregimiento de SAN MARTIN, Distrito de PANAMA, portador de la cédula No. 8-191-71 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-201-87, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 3199, Tomo 60, Folia 248 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 0 Has. + 1061.3791 M2., ubicada en el Corregimiento de SAN MARTIN, Distrito de PANAMA, de esta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Benjamín Vega

SUR: Vereda

ESTE: Carlos Banda

OESTE: Calle

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugares visibles de este Despacho, y Corregimiento de SAN MARTIN, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, 6 de noviembre de 1987.

AGR. JULIO C. ADAMES

Funcionario

Sustanciador

MAGNOLIA DE MEJIA

Secretaria Ad-Hoc.

L-434628

Única publicación

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

Oficina Regional de

Reforma Agraria

EDICTO No. 147

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo:

HACE SABER:

Que el señor ANGEL MORALES FRIAS, vecino del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula No. 8-165-1482 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-146-87, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 89005, Rollo No. 1772, Doc. 3 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 0 Ha + 0.351.59 M2., ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, de esta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rosa Santos

SUR: Amarie A. Raúl Rodríguez

ESTE: Adelino Pérez

OESTE: Calle

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugares visibles de este Despacho, y Corregimiento de PACORA, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, 9 de octubre de 1987.

AGR. JULIO C. ADAMES

Funcionario

Sustanciador

MAGNOLIA DE MEJIA

Secretaria Ad-Hoc.

L-434604

Única publicación

EDICTO

El suscrito Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Penonomé, por medio del presente EDICTO al público en general:

HACE SABER:

Que la señora ACELA PASCUAL DE NUÑEZ, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-85-945, casada, natural y residente en Penonomé, Distrito de Penonomé, solicita que se le adjudique a título de plena propiedad en concepto de venta de un lote de tierra Municipal urbano localizado en la Calle Victoriano Lorenzo, el citado lote tiene una extensión superficial de SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS CON SESENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (750.69 Mts.2) y se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Colinda con parte de la Finca Municipal #2012 que ocupa la señora BELERMINA PASCUAL, mediante línea recta que mide 20.77 Mts. y tiene rumbo S54° 04W.

SUR: Colinda con parte de la Finca Municipal #2012 que ocupa JULIO PASCUAL, mediante línea recta que mide 22.67 Mts. y tiene rumbo S54° 36E.

ESTE: Colinda con parte de la Finca Municipal #2012 de propiedad del Municipio mediante línea quebrada de dos tramos así: 1er. Tramo mide 16.80 Mts. y tiene rumbo N38° 30W. Segundo tramo mide 17.95 Mts. y mide rumbo N38° 52W.

OESTE: Colinda con camino de servidumbre que mide 5.00 Mts. de ancho, mediante línea recta que mide 34.50 Mts. y tiene rumbo S35° 33E.

Con base a lo que dispone el Artículo 23 del Acuerdo No. 27 de 23 de octubre de 1970, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal, Alcaldía, y en el lote de terreno solicitado, por el término de quince (15) días hábiles para que dentro de dicho plazo o término puedan hacer valer sus derechos las personas que se encuentran afectadas.

Entréguese copia a la

interesada del presente Edicto, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación a nivel de la República.

Fijado a las nueve de la mañana (9:00 A.M.) de hoy miércoles (5) de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

H.C. ANTONIO SUAREZ HERRERA

Presidente del Consejo Municipal Distrito de Penonomé

ZILMA DEL C. MEDINA G. Secretaria

L-196.623.64

Unica publicación

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
Oficina Provincial de Bocas del Toro

EDICTO No. 2-06-87

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:

Que el ADEMIDA, vecino del Corregimiento de CHIRIQUI GRANDE, Distrito de CHIRIQUI GRANDE, portador de la Cédula de Identidad Personal No. _____, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 2-92-87, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 11 Hectáreas con 0475.29 metros cuadrados, ubicada en CHIRIQUI GRANDE, Distrito de CHIRIQUI GRANDE, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: M.I.D.A. Sistema Integrado de Salud
SUR: Ministerio de Vivienda

ESTE: Lourdes Samaniego
OESTE: Carretera

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugares visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de CHIRIQUI GRANDE, o de la Corregiduría de CHIRIQUI GRANDE, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la Ciudad de Changuinola, a los 17 días del mes de febrero de 1987.

RICARDO AGUILAR
Funcionario

Sustanciador
CELINDA CERVERA
Secretaria Ad-Hoc.

S/L.

Unica publicación

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
Oficina Provincial de Bocas del Toro
EDICTO No. 2-04-87

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:

Que el señor VICTOR MANUEL ARANGO TAPIA, vecino del Corregimiento de GUABITO, Distrito de CHANGUINOLA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-471-133 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 2-37-85, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 6 Hs. + 6844.05 hectáreas cuadrados, ubicados en DOS BOCAS Corregimiento de GUABITO, Distrito de CHANGUINOLA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Gerardo Fajardo SUR: Servidumbre
ESTE: Chiriquí Land Company
OESTE: Victor Manuel Arango Tapia

LOTE B:

NORTE: Servidumbre
SUR: Eugenio Molina
ESTE: Carretera
OESTE: Victor Manuel Arango Tapia

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugares visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de CHANGUINOLA, o de la Corregiduría de GUABITO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la Ciudad de Changuinola, a los 10 días del mes de febrero de 1987.

Funcionario
Sustanciador
CELINDA CERVERA
Secretaria Ad-Hoc.

S/L.

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Regional #8.

Los Santos
Departamento de Reforma Agraria

EDICTO No. 091-87

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que AGUSTIN VERGARA JAEN, vecino del Corregimiento de MANANTIAL, Distrito de LAS TABLAS, portador de la Cédula de Identidad Personal # 7-89-2612, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud # 7-162-87, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Hectáreas con 1.119.02 metros cuadrados, ubicados en LAS COCOTOLAS, Corregimiento de EL MANANTIAL, Distrito de LAS TABLAS, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Calle Central, de Las Tablas a El Manantial
SUR: Terreno de Agustín Vergara

ESTE: Terreno de Librado Jaén
OESTE: Terreno de Agustín Vergara da Agustín Jaén y calle central

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugares visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de LAS TABLAS, o de la Corregiduría de EL MANANTIAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 30 días del mes de junio de 1987.

ING. EUSTORGIO MEDINA

Funcionario
Sustanciador

FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc.

L-367453

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Regional #8.

Los Santos

Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 100-87

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que ENRIQUE CEDEÑO ESCUDERO, vecino del Corregimiento de LA PALMA, Distrito de LAS TABLAS, portador de la Cédula de Identidad Personal # 7-50-210, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud # 7-090-87, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 28 Hectáreas con 0425.08 metros cuadrados, ubicados en POCRI, Corregimiento de CABECERA, Distrito de POCRI, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Benigno Acevedo

SUR: Carretera que conduce de Pocrí a Paritilla

ESTE: Carretera que conduce de Pocrí a Paritilla y terreno de Benigno Acevedo

OESTE: Camino que conduce de Paritilla a la carretera Pocrí-Paritilla y camino a otras fincas

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugares visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de POCRI y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 24 días del mes de julio de 1987.

ING. EUSTORGIO E. MEDINA B.
Funcionario
Sustanciador

MAUVIS D. DE VASQUEZ
Secretaria Ad-Hoc.

L-367670

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Dirección Nacional de Reforma Agraria
Area Metropolitana

EDICTO No. 8-044-87

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá al público:

HACE SABER:

Que el señor CLEMENTE ALBERTO FLETES ZARATE, vecino del Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de PANAMA, portador de la Cédula de Identidad Personal # 8-155-677, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud # 8-60-la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 14723, inscrita al Tomo No. 391, Folio No. 76 y de propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, con un área aproximada de 0 Hs.+ 1023.00 M2, ubicada en la localidad de NARANJAL, Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de PANAMA, de esta Provincia, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Jaime González
SUR: Calle a otros lotes
ESTE: Vereda
OESTE: Lote No. 10 ocupada por Cecilia De Gracia

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugares visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de PEDREGAL Y COPIAS del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los doce (12) días del mes de noviembre de 1987.

UC. DARIO MONTERO M.
Funcionario
Sustanciador
ROSA F. DE CABRERA
Secretaria Ad-Hoc.

L-436599

Unica publicación